



CIRCULAR No. 183

Bogotá D.C., 13 de abril de 2012

PARA: Registradores Principales, Seccionales y funcionarios en general.

DE: Directora Administrativa

ASUNTO: Prohibición de utilización del personal de Aseo y Cafetería y Vigilancia.

Atentamente me permito reiterar lo establecido mediante Circular No. 276 del 24 de junio de 2011, respecto a la prohibición de utilizar el personal de Aseo y Cafetería para atender labores ajenas al objeto para el cual fueron contratados.

Este tratamiento aplica igualmente para el personal asignado por la Compañía de Vigilancia, el cual debe dedicarse exclusivamente a atender las necesidades de seguridad de las instalaciones, funcionarios y usuarios del servicio registral.

Por lo anterior, tanto operarios de aseo y cafetería como guardas de seguridad no podrán atender favores o diligencias de carácter personal de los funcionarios de cualquier nivel de la entidad, fuera de las instalaciones de las Oficinas de Registro, e incluso, dentro de las dependencias.

Se reitera esta instrucción teniendo en cuenta que se han identificado situaciones en algunas sedes de la Superintendencia que contravienen lo indicado en la citada Circular; lo que en adelante generará el envío de cada caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

Cordial saludo,

LILIANA FERNANDEZ MUÑOZ
Directora Administrativa

